



**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL PROYECTOS
AMBIENTALES ESCOLARES**

INSTITUTO EDUCATIVO EL CAIMO

INFORME FINAL

VIGENCIA 2009

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA
SEPTIEMBRE DE 2010**



**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL PROYECTOS
AMBIENTALES ESCOLARES**

INSTITUTO EDUCATIVO EL CAIMO

CONTRALOR MUNICIPAL

RODRIGO OSORIO BELALCAZAR

**DIRECTORA VIGILANCIA FISCAL
Y CONTROL DE RESULTADOS**

BEATRIZ HURTADO GIRALDO

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD

**JAVIER GARCIA SEPULVEDA
Rector**

EQUIPO AUDITOR:

**LUZ ESTELLA JIMÉNEZ CRUZ
Prof. Especializado-Coordinadora**

**E. MARGARITA HERRERA TORRES
Profesional Universitario**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA
SEPTIEMBRE DE 2009**



TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	4
1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2. INFORME FINAL CONSOLIDADO	8
3. EVALUACION DEL HALLAZGO	9



INTRODUCCIÓN

La Contraloría Municipal de Armenia, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, Ley 42 de 1993, Acuerdo 032 de diciembre de 1996, Resolución 003 del 16 de enero de 2008, “por medio de la cual se adopta como metodología para el proceso auditor de la Contraloría Municipal de Armenia, la Guía de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - AUDITE 3.0, expedida por la Contraloría General de la República”, Resolución 025 del 13 de enero de 2010 “por medio del cual se adopta el Plan General de Auditoría (PGA) para la vigencia fiscal 2010, expedida por la Contraloría Municipal de Armenia”, practicó Auditoría Gubernamental Modalidad Especial a los Proyectos Ambientales Escolares PRAES; vigencia 2009

El hallazgo Administrativo se dio a conocer oportunamente al Rector de la institución educativa a través de la Secretaría de Educación Municipal, dentro del informe preliminar.

La Contraloría Municipal de Armenia espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de las instituciones educativas en el desarrollo de los Proyectos Ambientales Escolares “PRAES”, que son los proyectos que incorporan la problemática ambiental local al quehacer de las instituciones educativas, teniendo en cuenta su dinámica natural y socio-cultural de contexto. Lo anterior implica generar espacios comunes de reflexión, no sólo al interior de las instituciones educativas sino también en el trabajo concertado con las demás instituciones y organizaciones con las cuales se asocian, para contribuir en el análisis de la problemática, la implementación de estrategias de intervención y en general en la proyección de propuestas de solución a las problemáticas ambientales concretas, los cuales pueda generar bienestar común y una mejor calidad de vida a los habitantes del Municipio de Armenia.



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora
ANGELA MARIA ALZATE MANJARREZ
Secretaría de Educación Municipal
Centro Administrativo Municipal (CAM)

Cordial Saludo.

La Contraloría Municipal de Armenia con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, realizó Auditoría Gubernamental Modalidad Especial a los Proyectos Ambientales Escolares “PRAES” de la institución Educativa El Caimo del Municipio de Armenia, por el período comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2009, evaluando el cumplimiento de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1743 de 1994, el cual arroja un Hallazgo Administrativo.

Para tal efecto el equipo auditor tomo como insumos los diferentes documentos que en ejercicio de la evaluación se estimaron pertinentes, con los que se pudo observar los resultados logrados por parte de la institución educativa en la ejecución del PRAE vigencia 2009.

Según los lineamientos de la Ley 115 de 1994 y del Decreto 1743 del mismo año, todas las instituciones educativas, deben:

“A partir del mes de enero de 1995, de acuerdo con los, lineamientos curriculares que defina el Ministerio de Educación Nacional todos los establecimientos oficiales o privados, están obligados a cumplir con proyectos Pedagógicos Transversales en: (...) c) La enseñanza de la protección del medio ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política. (...)”

Se indica además, que para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional. Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son los siguientes: Ciencias naturales y educación ambiental. (...).

Pues bien, el artículo 5 de la Ley 115 de 1994 consagra como uno de los fines de la educación la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la nación; y en que, también en la Ley 115, se define que la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones humanas y del ambiente.

La evaluación encontró que la institución educativa El Caimo, no cumple con la estructuración, implementación y ejecución del Proyecto Ambiental Escolar, PRAES, con el alcance y contenido exigido en las normas ya descritas.

La causa de este hallazgo es el desconocimiento de la obligación legal, así como colaboración y apoyo de los diferentes actores tal y como lo exigen las normas vigentes, acarreado como consecuencia que no se ofrece una educación ambiental con la profundidad y calidad requerida.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

1. La Secretaría de Educación Municipal, debe comprometerse en la evaluación permanente de estos Proyectos Ambientales Escolares, para que se dé una verdadera ejecución y cumplimiento del Decreto 1743 de 1994, que busca con ello crear cultura en los alumnos y comunidad en general, para que todos unidos aportemos soluciones a la problemática ambiental. Esta evaluación tendrá que hacerse por lo menos una vez al año y se tendrá en cuenta, entre otros aspectos, el impacto del Proyecto Ambiental Escolar en la calidad de vida y en la solución de los problemas relacionados con el diagnóstico ambiental de la localidad, con el fin de adecuarlo a las necesidades y a las metas previstas.
2. La Secretaría de Educación Municipal, debe establecer programas académicos teniendo en cuenta los cambios climáticos y sus efectos, programas que sensibilicen y comprometan a toda la comunidad educativa en contribuir a la mitigación de los problemas ambientales generados por las actividades humanas.

3. Otro factor muy importante, del que debe apersonarse la Secretaría de Educación Municipal, es el aporte de presupuesto para que estas instituciones educativas no tengan una limitante más para el desarrollo y ejecución del PRAES.

OBSERVACIÓN

Los paisajes naturales de esta tierra colombiana han permitido desarrollar un gran número de posibilidades agro turísticas y eco turísticas, son el escenario ideal para la práctica del turismo rural, entonces no olvidemos que el corregimiento El Caimo tiene las mejores tierras del país, y por tanto, esto debería bastarnos para hacer de esta zona, una zona libre de contaminación.

Es así, que la Secretaría de Educación Municipal, debe tomar conciencia de la importancia, que debe dársele a los PRAES y así contribuir de forma directa a la promoción de valores y solución de la problemática ambiental.

2. INFORME FINAL CONSOLIDADO

Tabla No. 1

Nº	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION
Institución Educativa El Caimo			
1	<p>Desconocimiento normativo</p> <p>Los alumnos no identifican y definen claramente el PRAES institucional así como; no se da cumplimiento al cronograma propuesto, la transversalidad del proyecto, procesos de sensibilización e interiorización tanto de alumnos como de docentes y padres de familia. No se dio aplicabilidad a la Ley 115 de 1994 y al Decreto 1743 de 1994.</p>		<p>La Institución Educativa, no hizo pronunciamiento alguno dentro del término de los cinco días establecidos por la Contraloría Municipal, por lo tanto el hallazgo queda en firme dentro del informe preliminar.</p>

3. EVALUACION DEL HALLAZGO

Tabla No. 2

No	HALLAZGO	CAUSA	EFECTO	CLASIFICACIÓN DE HALLAZGO		
				A	F	D
Institución Educativa El Caimo						
1	<p>Desconocimiento normativo</p> <p>Los alumnos no identifican, ni definen claramente el PRAES institucional así como; no se da cumplimiento al cronograma propuesto, la transversalidad del proyecto, procesos de sensibilización e interiorización tanto de alumnos como de docentes y padres de familia. No se dio aplicabilidad a la Ley 115 de 1994 y al Decreto 1743 de 1994.</p>	<ul style="list-style-type: none"> El cronograma de actividades no se desarrollo en un 90% El cronograma de actividades, fue mal diseñado de acuerdo a las exigencias de los 5 ejes temáticos incluidos en el proyecto. No hay interés ni compromiso de sensibilización y difusión de la problemática ambiental, dirigida a la comunidad educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> No se realizó un verdadero PRAE, por tanto no se ejecuto de acuerdo a las exigencias normativas. No se hizo un diagnóstico acorde a las necesidades, ventajas y desventajas, presentadas en la zona. No habrá conciencia participativa de la comunidad en general, en el aporte de ideas y actividades que permitan subsanar estos problemas ambientales. 	X		